



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00028-00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por JUAN DIEGO CASTAÑEDA LÓPEZ en contra de COMWARE S.A., teniendo en cuenta que previo a librar mandamiento se realizó el pago de las condenas impuestas del que la parte ejecutante se encuentra conforme no existiendo objeto ni causa para proseguir con el trámite y que en manifestación allegada al Despacho, el apoderado la parte actora solicitó no continuar con el trámite ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del C. G. del P. se autoriza el retiro de la demanda y se ordena el archivo de la misma previa cancelación del registro pertinente, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 del estatuto procesal señalado, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros consignados por la parte demandada a favor del demandante, se REQUIERE a la activa para que manifieste si el título se entregará al actor o a su apoderado judicial, y para que allegue copia de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional), adicional, conforme a la Circular PCSJC21-15 de 2021, la cual establece que, sin excepción, las sumas iguales o superiores a QUINCE (15) SMLMV deben ser siempre tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, se REQUIERE para que allegue la respectiva certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta a la cual se realizará el pago.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 032

Hoy 25 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbff521427982a152b90b8c62d9167565d2f2c2d71db531bb50e96ef516bcf3e**

Documento generado en 24/02/2022 01:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**